



Juzgado Octavo Civil Del Circuito
Bucaramanga

Radicación: 68001-31-03-008-2022-00173-00

Proceso: Declarativo / C 7

Demandante: Saul Carreño Carreño

Demandado: Johnson & Johnson de Colombia SA y otros

Bucaramanga, cinco de marzo de dos mil veinticinco

En respuesta al requerimiento efectuado en auto anterior, el demandante, en el plazo establecido, solicita se le otorgue un término de diez (10) días, para informar, y si es del caso, aportar, las imágenes que correspondan, por lo que, se accederá a este pedimento, advirtiendo que este periodo comienza a correr desde la notificación de esta decisión en estados.

Se reitera, la facultad atribuida al juez para realizar las gestiones que resulten necesarias, y ordenar a las partes y terceros, de su colaboración para la práctica de las pruebas, en concordancia con el deber impuesto en el artículo 229 del CGP que conmina a adoptar las medidas para facilitar la actividad del perito designado por la parte que lo solicite.

Así, dentro del término otorgado, el demandante deberá justificar su negativa a facilitar las imágenes diagnósticas que han sido precisadas como necesarias para la pericia por la parte demandada, so pena de que, por un lado, se inicie en su contra incidente sancionatorio y, por el otro, se analice la aplicación de la sanción procesal y probatoria de que tratan las disposiciones citadas.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Maritza Castellanos Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4d50c7b0487408d1403ac10fea81c83737f6b51dd0a79e766f1933851b25ba8**

Documento generado en 05/03/2025 12:17:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>